

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.401

En virtud de lo acordado por la Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio EJECUTIVO nº 261/93, seguidos a instancia de BANCO DE SANTANDER S.A., Contra D. MIGUEL RODRIGUEZ PORTO Y Dª CONSUELO GONZALEZ MIRANTES se saca en venta y publica subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación de los bienes embargados al demandado/s y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala el día CATORCE de ABRIL, a las DOCE horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida sala de audiencia, el día DOCE de MAYO a las 12 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida sala de audiencia, a celebrar el día DIECISEIS de JUNIO a las DOCE horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1ª.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2ª.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3ª.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2263, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda o piso segundo izquierda, sito en Guardo (Palencia), Avda. de Asturias 57. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Río Pisuerga al tomo 1.418, libro 72, folio 81, finca 11286. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000.—pts.).

Y para que asimismo sirva de notificación a los deudores D. MIGUEL RODRIGUEZ PORTO y Dª CONSUELO GONZALEZ MIRANTES, expido el presente en Logroño, a 10 de febrero de 1994.— La Secretaria.

Cédula de notificación

III.E.392

Dª Fabiola LLorente LLorente, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño y su partido.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 193/93-B, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1993, Sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a MUSTAPHA OUSSIALI, como autor de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor, que podrá cumplir con carácter domiciliario, y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice al INSALUD en 16.462 pts., y a Juan Alcantud Fernandez en 200.000 pts., así como al pago de las costas procesales causadas”.

Y para que sirva de notificación a D.MUSTAPHA OUSSIALI, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la Sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.396

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño, por el presente, HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el nº 80/93 a instancia de Caja Rioja, representado por el Procurador Sr. Toledo contra Don José María Cerezo Osma y Dª Fabiola Remírez Pérez de Azpeitia en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

PRIMERA SUBASTA: DOCE DE ABRIL, a las 10 horas.

SEGUNDA SUBASTA: CINCO DE MAYO a las 10 horas.

TERCERA SUBASTA: TREINTA DE MAYO a las 10 horas, todas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales”, en el Banco Bilbao-Vizcaya S.A. de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. Únicamente el ejecutante podrá reservarse el derecho a ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el art. 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallaran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta, sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Mediante el presente se notifica a los demandados el señalamiento de las subastas:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— URBANA.— Participación indivisa de 3/462 avas partes del local en planta de sótano, primera, segunda y tercera núm.. 1 de la casa sita en Logroño, calle Trinidad núm.. 8 y 10, concretada en la utilización de la plaza de garaje núm.. 1. Finca registral núm.. 3.789. Inscrita al tomo 1.017, folio 99, libro 1.017.

Tasada para subasta en 1.900.000 pts.

— VEHICULO marca Ford modelo Furgoneta Mixta matrícula I.O-2868-L. Tasado para subasta en 990.000 pts.

Dado en Logroño a 7 de febrero de 1.994.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Citación

III.E.393

D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Siete de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Expediente de Dominio con el nº 25/94, a instancia de D. Ismael Fernández García de Jalón, sobre reanudación del tracto sucesivo registral y cancelación de las inscripciones contradictorias de la siguiente finca urbana sita en la ciudad de Logroño:

“El piso primero izquierda, de la casa en Logroño, en la calle Rey Pastor, señalada con el número tres (antes cinco). Ocupa una superficie útil de cincuenta y cuatro metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados y linda: Norte, casa de D. José María Trevijano; Sur, casa de D. Aquilino Ayúcar; Este, Jardín de la casa; y Oeste, hueco de escalera y piso primero derecha. Se le asigna el número tres provisional y una cuota de participación en el inmueble del 16,65%”.

Por el presente se cita a los herederos desconocidos de la titular registral, Dª Lorenza Aguado Pérez, ya fallecida, así como a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este Edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y manifestar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo el presente que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el periódico La Rioja, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño.

En Logroño, a 10 de Febrero de 1.994.